

15706995

**CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2016-2024**

Los suscritos, **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-817, actuando en su condición de Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor **RAFAEL OSCAR ESTARELLAS NICOLAU**, varón, español, mayor de edad, con pasaporte No. PAR082064, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **DREAM BY THE SEA, INC.**, debidamente inscrita a Folio No. 520318 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM. CO. No. 003-2024 de 29 de febrero de 2024 y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 (Reglamento para otorgar concesiones), sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de ribera de mar y fondo de mar de 260 m², ubicada en San Marino, Ocean Front, distrito y corregimiento de Portobelo, provincia de Colón, por el término de veinte (20) años.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**POLÍGONO DE FONDO DE MAR****Área: 0 Has + 240 m²**

Partiendo del punto 1, se mide una distancia de 10.00 m con rumbo N 27° 58' 55.83" W, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, se mide una distancia de 2.53 m con rumbo S 62° 01' 04.17" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, se mide una distancia de 2.00 m con rumbo S 62° 01' 04.17" W, para llegar al punto 4.

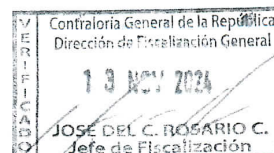
Partiendo del punto 4, se mide una distancia de 19.47 m con rumbo S 62° 01' 04.17" W, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, se mide una distancia de 10.00 m con rumbo S 27° 58' 55.83" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, se mide una distancia de 24.00 m con rumbo N 62° 01' 04.17" E, para llegar al punto '1.

RIBERA DE MAR**Área: 0 Has + 20 m²**

Partiendo del punto 3, se mide una distancia de 2.00 m con rumbo N 62° 01' 04.17" E, para llegar al punto 4.



Contrato No. A-2016-2024
 Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP –DREAM BY THE SEA, INC.
 Pág. No. 2



Partiendo del punto 4, se mide una distancia de 10.00 m con rumbo S 27° 58' 54.53" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, se mide una distancia de 2.00 m con rumbo S 62° 01' 04.17" W, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, se mide una distancia de 10.00 m con rumbo N 27° 58' 55.83" W, para llegar al punto 3.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la adecuación y operación de un muelle domiciliario para uso particular y familiar sin fines de lucro.

Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA AUTORIDAD** por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de B/.0.12 por metro cuadrado de área de fondo de mar y B/.0.37 por metro cuadrado de área de ribera de mar, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 09/100 (B/.35.09)**.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

Nombre del polígono	Fondo de Mar		
Área (m ²)	240		
Incremento anual (%)	5		
Año	Canon	Pago Mensual	Pago Anual
1	B/. 0.12	B/. 27.79	B/. 333.50
2	B/. 0.12	B/. 29.18	B/. 350.16
3	B/. 0.13	B/. 30.64	B/. 367.69
4	B/. 0.13	B/. 32.17	B/. 386.07
5	B/. 0.14	B/. 33.78	B/. 405.38
6	B/. 0.15	B/. 35.47	B/. 425.65
7	B/. 0.16	B/. 37.24	B/. 446.93
8	B/. 0.16	B/. 39.11	B/. 469.27
9	B/. 0.17	B/. 41.06	B/. 492.74
10	B/. 0.18	B/. 43.11	B/. 517.37
11	B/. 0.19	B/. 45.27	B/. 543.24
12	B/. 0.20	B/. 47.53	B/. 570.41
13	B/. 0.21	B/. 49.91	B/. 598.93
14	B/. 0.22	B/. 52.41	B/. 628.87
15	B/. 0.23	B/. 55.03	B/. 660.32
16	B/. 0.24	B/. 57.78	B/. 693.33
17	B/. 0.25	B/. 60.67	B/. 728.00
18	B/. 0.27	B/. 63.70	B/. 764.40
19	B/. 0.28	B/. 66.88	B/. 802.62
20	B/. 0.29	B/. 70.23	B/. 842.75
		Total	B/.11,027.63

Contrato No. A-2016-2024
 Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP -DREAM BY THE SEA, INC.
 Pág. No. 3



Nombre del polígono	Ribera de Mar		
Área (m²)	20		
Incremento anual (%)	5		
Año	Canon	Pago Mensual	Pago Anual
1	B/. 0.37	B/. 7.30	B/. 87.60
2	B/. 0.38	B/. 7.67	B/. 91.98
3	B/. 0.40	B/. 8.05	B/. 96.58
4	B/. 0.42	B/. 8.45	B/. 101.41
5	B/. 0.44	B/. 8.87	B/. 106.48
6	B/. 0.47	B/. 9.32	B/. 111.80
7	B/. 0.49	B/. 9.78	B/. 117.39
8	B/. 0.51	B/. 10.27	B/. 123.26
9	B/. 0.54	B/. 10.79	B/. 129.43
10	B/. 0.57	B/. 11.32	B/. 135.90
11	B/. 0.59	B/. 11.89	B/. 142.69
12	B/. 0.62	B/. 12.49	B/. 149.83
13	B/. 0.66	B/. 13.11	B/. 157.32
14	B/. 0.69	B/. 13.77	B/. 165.18
15	B/. 0.72	B/. 14.45	B/. 173.44
16	B/. 0.76	B/. 15.18	B/. 182.11
17	B/. 0.80	B/. 15.93	B/. 191.22
18	B/. 0.84	B/. 16.73	B/. 200.78
19	B/. 0.88	B/. 17.57	B/. 210.82
20	B/. 0.92	B/. 18.45	B/. 221.36
		Total	B/. 2,896.58

El canon descrito será pagado a **LA AUTORIDAD** dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva. La morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%) mensual**.

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA AUTORIDAD recibirá como ingreso por canon fijo al término del contrato, la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 21/100 (B/. 13,924.21)**.

LA CONCESIONARIA realizará una inversión de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,000.00)**, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN POR DREAM BY THE SEA, S.A. PARA SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ A 20 AÑOS.								
ACTIVIDADES PARA EMBARCADERO DOMÉSTICO					AÑOS			
ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN BALBOAS	1	2	3
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABOS DE AMARPE	4	UNIDAD	\$ 250.00	\$ 1,000.00			
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN	1	GLOBAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			
SUMA TOTAL					\$ 2,000.00			

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la suma de **CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.40.00)**, equivalente al cálculo

[Handwritten signature and date]

Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP –DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 4



progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario, y firmará con **LA CONCESIONARIA** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP -DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 5



LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA aporta las siguientes pólizas y fianzas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. FI-120147, por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 63/100 (B/. 2,088.63)** emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP –DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 6



- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantice la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece la Resolución 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No. FI-120153, por la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación de la construcción de oficinas y depósitos o en áreas bajo responsabilidad del asegurado; y estar vigente durante todo el período de duración del contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad No. 06-01-1090918-0, por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

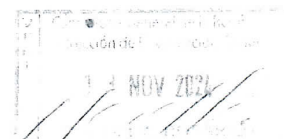
SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado. Una vez culmine el contrato de concesión, se deberá realizar una inspección e informe certificando que los bienes que serán devueltos a **LA AUTORIDAD** se encuentran en igual o mejor calidad ambiental que la entregada.

Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP - DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 7



- d) Promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- e) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- f) No subarrendar, ceder o vender el área otorgada en concesión sin la previa autorización por parte de **LA AUTORIDAD**.
- g) Solo desarrollar y construir en el área concesionada las facilidades descritas en este contrato. En caso que desee ampliar el objeto del contrato, deberá notificarlo a **LA AUTORIDAD**. Al momento que la sociedad incumpla con lo acordado en su objeto de concesión, esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- h) Al momento que desee realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción dentro del área otorgada, deberá presentar ante **LA AUTORIDAD** los planos finales de construcción para que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares revise y otorgue visto bueno a los mismos.
- i) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite brindar algún servicio marítimo auxiliar, el cual no esté especificado en este contrato, deberá solicitar ante **LA AUTORIDAD** la correspondiente licencia de operación que lo faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- j) Presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costo detallado, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de **LA AUTORIDAD**.



Contrato No. A-2016-2024
Panamá 2 de diciembre de 2024
AMP – DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 8



- k) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- l) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- m) Liberar a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- n) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a **LA AUTORIDAD** una vez termine la concesión.
- o) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.
- p) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso de los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.
- q) **LA CONCESIONARIA** mantendrá los servicios adecuados contra incendios y elementos de seguridad que reúnan las condiciones que determinen **LA AUTORIDAD** y las demás oficinas públicas competentes.
- r) **LA CONCESIONARIA** mantendrá las instalaciones de agua, alumbrado, teléfono, gas y de energía eléctrica en perfecto estado.
- s) **LA CONCESIONARIA** atenderá cualquier otra obligación que según la naturaleza de la concesión o de las obras a realizar que estime la dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares deban establecer.

OCTAVA: Las partes declaran bajo juramento que aceptan y se someten a los términos de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, que establece

Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP –DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 9



medidas de RETORSION en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá.

LA CONCESIONARIA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originales del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se tendrá como denegación de justicia cuando **LA CONCESIONARIA** ha tenido expedito los recursos y medios de acción, sin haber hecho uso de ellos y que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

NOVENA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

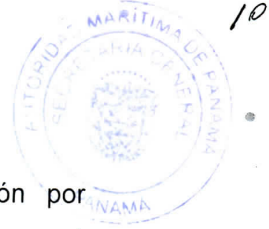
DÉCIMA: Si por caso fortuito se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA PRIMERA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- e) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.



Contrato No. A-2016-2024
Panamá, 2 de diciembre de 2024
AMP - DREAM BY THE SEA, INC.
Pág. No. 10



DÉCIMA SEGUNDA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal g) de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** anexa al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 14.00)**.

DÉCIMA CUARTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

POR LA AUTORIDAD

LUIS A. ROQUEBERT V. 10/10/2024
ADMINISTRADOR
DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

RAFAEL OSCAR ESTARELLAS 12/11/2024
NICOLAU
DREAM BY THE SEA, INC.

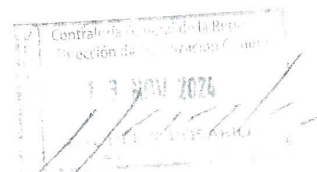
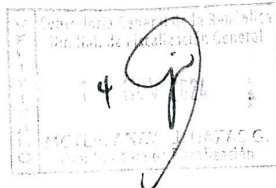
REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LARV/LCBBR/mit

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 6 de diciembre de 2024
Consta de diez (10) Fojas.

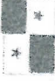
VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL





//

ITBMS


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

No válida para areglo de pago

RUC / Cédula / NT 925774-1-520318

D.V. 38

Nombre o Razón Social: DREAM BY THE SEA LLC

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS (50%)			
317	Multa ITBMS			
306	Timbres Fiscales		14	00
794	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas			

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	14	00
Cheques		
Otros Títulos		
Total	14	00

Teléfono 6755 7888
 Correo electrónico DIRTSH@GMAIL.COM
RAFAEL ESTARELLAS
 Nombre legible de quien efectúa el pago



Sello digital de validación

SU CURSAL CASA MATRIZ 11/04/2024 13:02:04 CAJ 1910431
 080/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00000545 SUP
 BOLETA 11402207 REFERENCIA 070010545
 CED RUC 000000925224-0001-00520318
 306 Timbres
 Efectivo Cheques BNP Otros Bancos
 14.00 0.00 0.00
 Total 14.00

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
11	04	24

E 011402207

CONTRIBUYENTE


 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 PANAMÁ, 6 de diciembre de 2024
 Consta de una (/) Fojas.

 VOLNEY GOÍNARD ESTRIPEAUT
 SECRETARIO GENERAL

V E R I F I C A D O
 Contraloría General de la República
 Dir. Nat. de Inspección y Control General
 13 JUN 2024
 MGSTER. ANAYIS NAZAS G.
 Coordinadora de Inspección